



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que determina los supuestos y condiciones en que será aplicable el artículo 37 del Reglamento Interior del citado Tribunal.

Considerando:

PRIMERO.- Que el Pleno tiene facultades para aprobar y reformar el Reglamento Interior del Tribunal, así como para dictar las medidas que exijan el buen servicio del Tribunal, conforme al artículo 18, fracciones V y X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

SEGUNDO.- Que el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria en materia administrativa, establece que para la fijación de los términos, los meses se regularán por el número de días que les corresponda y los días se entenderán de veinticuatro horas naturales, contados de las veinticuatro a las veinticuatro horas.

TERCERO.- Que el Tribunal carece de recursos humanos para recibir promociones hasta las veinticuatro horas en las oficialías de partes.

CUARTO.- Que lo conveniente para los justiciables es que exista un mecanismo de fácil acceso en oficinas públicas, en lugares conocidos y seguros para la presentación de promociones de término.

QUINTO.- Que el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, el Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Presidente y previa aprobación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, celebró con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado (hoy Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California), representado por su Presidente, previa aprobación del Pleno, un convenio de colaboración específica para facilitar al justiciable la presentación de promociones de término.

SEXTO.- Que el objeto del convenio (cláusula primera) consistió en autorizar y establecer un espacio para recepción de promociones dirigidas a este Tribunal, en las instalaciones del Poder Judicial.

SÉPTIMO.- El Poder Judicial del Estado autoriza al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California para que instale, por su cuenta y costo y bajo su estricta responsabilidad, tres buzones y relojes registradores para la recepción de documentos y promociones de término, que habrán de asentarse con reloj registrador, en el área del pasillo de Oficialía de Partes común, correspondientes a los edificios de Tribunales del Poder Judicial del Estado, en las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada. Asimismo, el Poder Judicial, por conducto del personal de guardia adscrito a las Oficialías de Partes común del Poder Judicial del Estado, proporcionará orientación a los justiciables



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

interesados sobre la ubicación del buzón y la utilización del reloj registrador, para los efectos señalado en el convenio (cláusula segunda).

OCTAVO.- Las ubicaciones de cada uno de los buzones y sus respectivos relojes registradores del Tribunal de Estatad de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se localizarán en los siguientes domicilios:

Mexicali.- Acceso poniente del Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en la calle Doctor Humberto Torres Sanginés, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Tijuana.- Vía Poniente s/n entre avenida 16 de Septiembre, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California, C.P. 22439.

Ensenada.- Ave. Doctor Pedro Loyola número 491, Col. Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California (cláusula tercera).

NOVENO.- La colaboración del personal del Poder Judicial adscrito a la Oficialía de Partes común, se limitará a orientar a los interesados sobre la ubicación del buzón y el uso del reloj registrador, para depositar documentos y promociones de término dirigidos al Tribunal Estatad de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en días hábiles y en el horario comprendido entre las quince horas y las veinticuatro horas, de lunes a viernes.

DÉCIMO.- Que en el artículo 37 del Reglamento Interior del Tribunal se establece que cuando la oficialía de partes se encuentre cerrada, las promociones de término y recepción de documentos dirigidas a las Salas o al Pleno, serán recibidas en los buzones del Tribunal, instalados en el edificio de Tribunales del Poder Judicial del Estado, en las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada, según corresponda, y que en este caso, la promoción se entenderá presentada en la fecha y hora que aparezca impresa por el reloj registrador, agregándose que el horario de atención y utilización del buzón será de lunes a viernes, en días hábiles, de las quince horas con un minuto a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a partir de la reforma de fecha 7 de Agosto de 2017, que crea el Tribunal Estatad de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se incorpora a éste una Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, que no existía en la ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, Sala con sede en Mexicali, cuya inclusión y operatividad en el Reglamento Interior debe normarse por este Pleno.

Por lo anterior, se deja sin efectos el acuerdo de este Pleno emitido en fecha dieciséis de diciembre de 2016 y se expide el siguiente:

ACUERDO:



Artículo 1.- Se habilitan, como Oficialía de Partes del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, los buzones materia del convenio aludido en el Quinto Considerando.

Artículo 2.- Los justiciables podrán presentar en los buzones a que se refiere el artículo anterior, las promociones de término en el día de su vencimiento.

Artículo 3.- Los buzones materia del convenio se localizarán en:

Mexicali.- Acceso poniente del Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en la calle Doctor Humberto Torres Sanginés, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Tijuana.- Vía Poniente s/n entre avenida 16 de Septiembre, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California, C.P. 22439.

Ensenada.- Ave. Doctor Pedro Loyola número 491, Col. Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California.

Artículo 4.- El buzón ubicado en la ciudad de Mexicali se considerará Oficialía de Partes de los asuntos del Pleno y de las Salas con residencia en esta ciudad.

El buzón en la ciudad de Tijuana se considerará Oficialía de Partes de los asuntos de las Salas con residencia en la ciudad de Tijuana, así como de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, del Pleno y de la Presidencia.

El buzón en la ciudad de Ensenada se considerara Oficialía de Partes de los asuntos de la Sala con residencia en la ciudad de Ensenada, así como de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, del Pleno y de la Presidencia.

Artículo 5.- La promoción se entenderá presentada en la fecha y hora que aparezca impresa por el reloj registrador.

Artículo 6.- En el supuesto que la promoción se deposite en el buzón sin haberla registrado en el reloj registrador, se entenderá presentada conforme se acredite con el acuse sellado de recibido por el reloj registrador.

Artículo 7.- El horario de atención y utilización del buzón será de lunes a viernes, en días hábiles, conforme el Calendario Oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, de las quince horas con un minuto a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

Artículo 8.- En los casos que la promoción se acompañe de anexos muy voluminosos, el justiciable podrá presentar dicho anexo en la primera hora del día hábil siguiente en la oficialía de partes.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

Artículo 9.- El Secretario General de Acuerdos y los Secretarios de Acuerdos, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, podrán recibir promociones de término en el día de su vencimiento en su domicilio, en los siguientes casos:

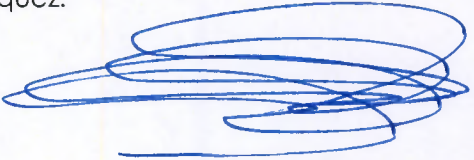
- a) Cuando las instalaciones donde se localizan los buzones se encuentren cerradas.
- b) Cuando no funcione adecuadamente el reloj registrador.
- c) Cuando así lo determine el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.


Artículo 10.- El personal designado por el titular de la Sala, acudirá en la primera hora hábil del siguiente día hábil, con el propósito de realizar las siguientes actividades:

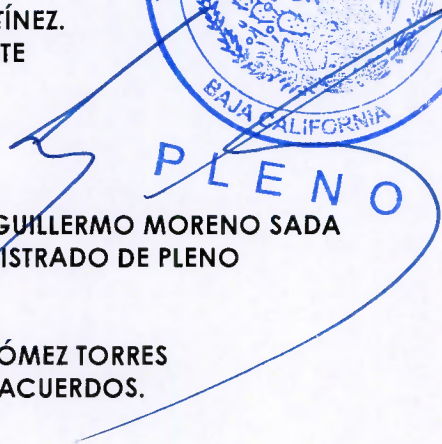
- a.- Abrir el buzón y retirar las promociones que se hayan depositado.
- b.- Cerrar de nueva cuenta el buzón.
- c.- Una vez instalado en las oficinas de la Sala de su adscripción, el Secretario de Acuerdos de guardia procederá a levantar acta en la que dé fe y enliste el número de promociones recibidas, señalando el número de expediente.
- d.- Entregarlas a la Oficialía de Partes, para su captura y registro correspondiente.


Artículo 11.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

Dado en sesión plenaria del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.


LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. CARLOS R. MONTERO VÁZQUEZ
MAGISTRADO DE PLENO


LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO


LIC. CLAUDIA CAROLINA GÓMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
DOY FE.

